



# **REAL FEDERACIÓN CÁNTABRA DE VELA**

## **NORMATIVA 2025-2026**

Presentada en la Asamblea General Ordinaria R.F.C.V. de 29 de abril de 2025



## 1. INTRODUCCIÓN

La Real Federación Cántabra de Vela, con el fin de organizar su funcionamiento durante el periodo 2025-2026, edita la presente Normativa de carácter general para su aplicación a todos los estamentos de la Vela en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con la pertinente aprobación de la Asamblea General de la R. F.C.V.

En los temas no especificados en la presente, se regirá por el Reglamento de Competición, los Reglamentos Generales, Normativas y Guías de la Real Federación Española de Vela, así como por lo establecido en la Ley 2/2000 del Deporte de Cantabria.

## 2. LOS CLUBES

1. Son clubes de vela, las asociaciones privadas integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades que conforman el deporte de la vela, su práctica, así como la participación en actividades de enseñanza y competiciones deportivas.
2. Los Clubes se rigen por sus estatutos y reglamentos específicos, por la legislación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la legislación estatal. Igualmente, se rigen por disposiciones estatutarias y reglamentaciones de la R.F.C.V. y de la R.F.E.V., dictadas dentro del ámbito de sus competencias.
3. Todos los clubes deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria. El reconocimiento de un club en esta R.F.C.V. se acreditará mediante certificación de dicha inscripción.
4. Para la constitución de un club, será necesario cumplir los requisitos establecidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la R. F.C.V.
5. Según la normativa vigente, recogida en la Ley del Deporte de Cantabria (Ley 2/2000, de 3 de julio) publicada en el BOC nº 134 de 11 de Julio de 2000, existen 4 tipos de clubes deportivos, de los cuales 2 son aplicables a la realidad de la Vela en Cantabria: Club Deportivo Básico y Club Deportivo Elemental.
6. Un club será considerado como “activo” para el presente ejercicio cuando haya demostrado actividad suficiente en el ejercicio anterior y haya satisfecho sus obligaciones con esta R.F.C.V. al término del ejercicio anterior. Así mismo, tendrán esta condición de club “activo” todos aquellos de nueva creación durante el ejercicio presente y los que subsanen/renueven su situación respecto a las obligaciones pendientes con esta R.F.C.V. **En tanto un club no esté “activo” perderá todos sus derechos.**



7. Para participar en competiciones de carácter oficial de ámbito local, regional, nacional o internacional, los clubes deberán estar inscritos en la R.F.C.V. y tener la condición de “activo”.
- 8.

## 2.1. DERECHOS DE LOS CLUBES

1. Participar en la elección de los Órganos de Gobierno y Representación de la R.F.C.V., y/o en su caso la R.F.E.V., en los términos establecidos en el Reglamento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Organizar regatas.
3. Inscribir a sus deportistas como afiliados de la R.F.C.V. a través de la licencia federativa.
4. Participar con sus deportistas y equipos en los campeonatos regionales que organice o participe la R.F.C.V. como tal.
5. Elevar a través de la R.F.C.V., las consultas, reclamaciones o peticiones que convengan a su derecho o interés e interponer los recursos que reglamentariamente procedan.
6. Percibir subvenciones y ayudas de la R.F.C.V., en la cuantía que se apruebe.
7. Ejercer la potestad disciplinaria en la forma que establezcan los estatutos de la R.F.C.V. y R.F.E.V.

## 2.2. OBLIGACIONES DE LOS CLUBES

1. Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás Normas de la R.F.C.V. y la R.F.E.V.
2. Contribuir al sostenimiento económico de la R.F.C.V. abonando las correspondientes cuotas dentro de los dos primeros meses del año, derechos y compensaciones económicas que se determinen por la Asamblea General de la R.F.C.V.
3. Satisfacer sus deudas con la R.F.C.V. a 31 de diciembre de cada ejercicio.
4. Abonar los gastos de jueces que hayan sido solicitados por los clubes.
5. Mantener la disciplina deportiva evitando situaciones de violencia y animosidad con otros miembros o estamentos de la R.F.C.V.



6. Facilitar un comportamiento ético y respetuoso poniendo en conocimiento de la R.F.C.V. o su comité de disciplina cualquier hecho que convenga aclarar o sancionar.
7. Acatar la autoridad de los órganos deportivos y administrativos competentes, sus acuerdos e instrucciones, así como las sanciones impuestas por los órganos correspondientes.
8. Facilitar los datos necesarios que deben figurar en el Libro de Registros de Clubes de la R.F.C.V. y cualquier cambio.
9. Facilitar la asistencia de sus deportistas y técnicos a los equipos de la selección autónoma de Cantabria y a las actividades federativas de perfeccionamiento técnico.
10. Facilitar a la R.F.C.V. y a la R.F.E.V. las instalaciones en los casos que se establezcan en los reglamentos de competiciones.
11. Cumplimentar la tramitación de las licencias de sus deportistas, técnicos, jueces, directivos y personal auxiliar.
12. Tramitar las inscripciones para la participación en actividades oficiales de ámbito regional, estatal o internacional en los plazos que se determinen de acuerdo con las normativas de las diferentes regatas.
13. Responsabilizarse de exigir las licencias federativas a todos los tripulantes en regatas. La R.F.C.V. se exime de esta responsabilidad.
14. Comprometerse a contar con entrenadores titulados para sus escuelas y con la licencia federativa en vigor como técnicos, así como homologar las escuelas con el fin de ofrecer el mejor servicio.

### **2.3. RELACIONES CON LA R. F.C.V.**

Los clubes deben cumplir una serie de requisitos para su reconocimiento por la R.F.C.V., que se enumeran a continuación:

1. Para su inscripción inicial en la R. F.C.V.:
  - Disponer de una sede social con local dedicado a la actividad.
  - Disponer de infraestructura básica y material apropiado para poder desempeñar la actividad en condiciones de seguridad.
2. El primer año, solicitud de licencia de club de nueva creación. Los años sucesivos renovación de la licencia anual de club.
3. El primer año, presentación de los Estatutos. Los años sucesivos, presentación solamente cuando se produzcan cambios en los mismos.



4. El primer año, entrega de información con datos básicos de la entidad y datos de contacto para el Registro de Clubes de la R.F.C.V. Actualización de todos ellos sólo cuando hubiera cambios. Los datos necesarios son:

- Nombre completo
- Siglas del nombre
- N.I.F. / C.I.F.
- Dirección completa
- Teléfono
- Correo Electrónico a efectos de comunicaciones
- Nombre del Presidente y de su Junta Directiva
- Persona de Contacto y Teléfono de contacto
- N° Registro en el Gobierno de Cantabria

### **3. LICENCIAS**

#### **3.1. LICENCIAS DE PERSONAS FÍSICAS**

Será de aplicación lo especificado en el Reglamento de Licencias de la R.F.E.V. En caso de contradicción entre el Reglamento RFEV y esta Normativa, prevalecerá el Reglamento RFEV.

##### **3.1.1. SOLICITUD**

1. Las solicitudes de las licencias se podrán tramitar a través de la secretaria o página web de la R.F.C.V., no siendo requisito imprescindible la pertenencia del solicitante a un club registrado en la R.F.C.V. En este caso el federado será considerado INDEPENDIENTE.
2. Los socios de los clubes podrán tramitar la solicitud de la licencia a través de sus respectivos clubes. De esta manera, constará el nombre de su club en la licencia, para lo cual es requisito imprescindible que el club esté “activo” en la temporada presente.
3. En caso de solicitar una licencia asociada a un club de forma directa, se deberá contar con el V.B. de dicho club.
4. En tanto un club no esté “activo”, la emisión de licencias federativas en las que figure dicho club queda suspendida, y los federados afectados tendrán la condición de INDEPENDIENTE.
5. Las solicitudes tramitadas a través de los clubes podrán ser abonadas por el solicitante directamente al club, el cual posteriormente las abonará a la R.F.C.V., estableciéndose una periodicidad trimestral para la liquidación de cuentas.
6. Todas las solicitudes tramitadas directamente a través de la R.F.C.V. deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago, el cual se podrá efectuar según los procedimientos indicados en la web [www.rfcv.es](http://www.rfcv.es)



7. Las licencias serán expedidas por la propia R.F.C.V. en el plazo máximo de 15 días desde su solicitud y tendrán validez desde su formalización.
8. La RFCV podrá hacer uso de todas las imágenes y vídeos tomados en diferentes regatas o actos relacionados y cederlas a los clubes, a la Asociación Cántabra de Federaciones Deportivas y a medios de comunicación, con fines de promoción y difusión de nuestro deporte.
9. El correo electrónico facilitado a la R.F.C.V. se considerará la vía oficial de comunicación.

### 3.1.2. UTILIZACIÓN

1. La licencia deportiva es un documento privado del deportista y será de su posesión exclusiva, debiendo hacer un duplicado de la misma en caso de extravío. Gracias a la licencia electrónica los federados pueden descargar gratuitamente sus licencias desde la web que son igualmente válidas.
2. La licencia como documento acreditativo del deportista deberá ser presentada por el mismo a solicitud de cualquier organismo o responsable de organización.
3. Toda licencia deberá ser original y sin ningún tipo de modificaciones, raspaduras o falta de datos en los apartados de la misma.

#### 4. La Licencia Federativa será obligatoria para todo tipo de regatas.

En los desplazamientos de los equipos cántabros a campeonatos será requisito imprescindible que el responsable/entrenador esté en posesión de la Licencia de Técnico expedida por la R.F.C.V.

#### 5. La Licencia Federativa será obligatoria para todas las escuelas.

Los alumnos de todas las escuelas de vela de Cantabria deben estar cubiertos con su correspondiente tarjeta federativa. Todas las escuelas deberán solicitarla para sus alumnos.

### 3.1.3. TARIFAS PARA EL AÑO 2025

<b>DEPORTISTAS</b>	
INFANTIL (hasta 14 años)*	€ 29.00
JUVENIL (15 a 17 años)*	€ 39.00
SENIOR (18+ AÑOS)*	€ 62.00
<b>TÉCNICO</b> (Acreditar con fotocopia del título de técnico deportivo)	€ 62.00
<b>JUEZ</b> (Acreditar con fotocopia del título de juez)	€ 62.00



<b>DIRECTIVO</b> (Acreditar con fotocopia de junta directiva del club)	€ 62.00
<b>SEGUNDA LICENCIA</b>	€ 27.00
Deportista senior	
Juez	
Técnico	
Directivo	
<b>PRÁCTICAS</b> (técnico o juez)	€ 27.00
<b>ESCUELA MENSUAL</b> (válida por 30 días)	€ 18.00
<b>ESCUELA TRIMESTRAL</b> (válida 3 meses)	€ 34.00
<b>LICENCIA DE VELA ONLINE</b>	€ 6.00
<b>DUPLICADO</b>	€ 11.00

\* *Edad: La que cumpla el deportista a lo largo del año en que se emite la licencia.*

Las licencias de Escuela no serán aptas para participar en regatas ni competiciones oficiales, salvo que así se autorice por escrito por la R.F.C.V.

Dentro del periodo de validez de la licencia de escuela se podrá ampliar a licencia de Deportista correspondiente abonando solo la diferencia.

La Licencia de Vela Online solo es apta para competiciones Online.

Las licencias anuales de deportistas, técnicos y jueces serán válidas para participar en regatas virtuales.

### 3.1.4. TARIFAS PARA EL AÑO 2026

<b>DEPORTISTAS</b>	
INFANTIL (hasta 14 años)*	€ 30.00
JUVENIL (15 a 17 años)*	€ 30.00
SENIOR (18+ AÑOS)*	€ 63.00
<b>TÉCNICO</b> (Acreditar con fotocopia del título de técnico deportivo)	€ 63.00
<b>JUEZ</b> (Acreditar con fotocopia del título de juez)	€ 63.00
<b>DIRECTIVO</b> (Acreditar con fotocopia de junta directiva del club)	€ 63.00
<b>SEGUNDA LICENCIA</b>	€ 28.00
Deportista senior	
Juez	
Técnico	
Directivo	
<b>PRÁCTICAS</b> (técnico o juez)	€ 28.00
<b>ESCUELA MENSUAL</b> (válida por 30 días)	€ 20.00
<b>ESCUELA TRIMESTRAL</b> (válida 3 meses)	€ 35.00
<b>LICENCIA DE VELA ONLINE</b>	€ 6.00
<b>DUPLICADO</b>	€ 12.00

\* *Edad: La que cumpla el deportista a lo largo del año en que se emite la licencia.*



### 3.1.5. GRATUIDAD DE LICENCIA POR BUENOS RESULTADOS

La R.F.C.V. emitirá gratuitamente la licencia federativa a todos aquellos regatistas que hayan ganado un Campeonato de España, Copa de España, Campeonato o Subcampeonato de Europa, podio en Campeonato del Mundo, o mérito claramente reconocido en clases reconocidas por World Sailing.

La gratuidad será efectiva en el siguiente año al de la victoria conseguida y deberá acreditarse a la hora de solicitar la licencia.

### 3.1.6 SEGUROS

La licencia lleva dos seguros aparejados; uno de Responsabilidad Civil y otro de accidentes que cubren los entrenamientos y competiciones oficiales.

El seguro de RC conlleva una franquicia de 300€ que deberá ser abonada por los federados en caso de dar parte al seguro.

## 3.2. LICENCIAS DE CLUB

### 3.2.1. SOLICITUD

1. Las Licencias de Club se expedirán por la R.F.C.V. a principios de cada año a todos los clubes “activos”. En tanto un club no esté “activo”, no se le concederá Licencia de Club para la temporada, pudiendo hacerlo si se pone al corriente de sus obligaciones cuando solicite la licencia.
2. Los clubes deberán abonar la cuota correspondiente dentro de los 2 primeros meses del año, por cualquiera de los medios indicados en la web [www.rfcv.es](http://www.rfcv.es)

### 3.2.2. UTILIZACIÓN

1. La Licencia de Club es un documento privado del club que le acredita como club “activo” para la temporada.
2. Su expedición es imprescindible para poder figurar como club en la licencia de sus socios federados.

### 3.2.3. TARIFAS PARA EL AÑO 2025

CLUB DE NUEVA CREACIÓN	470 €
RENOVACIÓN ANUAL	200 €
CLUB VIRTUAL	60 €

### 3.2.4. TARIFAS PARA EL AÑO 2026

CLUB DE NUEVA CREACIÓN	485 €
------------------------	-------



RENOVACIÓN ANUAL	220 €
CLUB VIRTUAL	60 €

## 4. LOS TÉCNICOS

Los técnicos son la cara visible de la vela, quienes contactan primero con los que se acercan a navegar, quienes deben incentivar la continuidad en la vela con el apoyo de todos. Es importante disponer de buenos técnicos, bien formados, bien remunerados y en número suficiente para atender las necesidades. Para ello entre R.F.C.V. y clubes se deben crear las condiciones de estabilidad más alta posible dentro de la estacionalidad de la práctica del deporte de la vela sobre todo en iniciación. De cara a fomentar una mejor formación, la R.F.C.V. incluirá a los técnicos en jornadas de tecnificación y además propone a escuelas y clubes remunerar en función a su nivel, con el objeto de incentivar la formación.

## 5. LOS JUECES Y OFICIALES

La R.F.C.V. fomentará la actuación de los jueces regionales con el fin de que se perfeccione su ejercicio mediante la práctica y fomentará actividades de formación y actualización.

## 6. REGATAS DE VELA

### 6.1. SOLICITUD

1. La solicitud de regatas, pruebas, etc, se hará por escrito a la R.F.C.V.
2. Las solicitudes de las Regatas de Vela a disputarse en Cantabria, deberán de ser tramitadas a través de la R.F.C.V., en las cuales se especificarán memoria de infraestructura, relación de material y personal que disponen para la organización de la regata.
3. Cuando se trate de regatas de carácter regional deberán ser firmadas por el presidente del club, y nombrar a la persona responsable de la organización, que estará en contacto con la R.F.C.V. para coordinar conjuntamente el trabajo de la organización.
4. La Comisión Técnica de la R.F.C.V. analizará cada una de las solicitudes, enviando un informe a la entidad organizadora, si se apreciase algún defecto para su realización.



5. En el supuesto de que una o más regatas coincidan en la fecha, se tomará como prioridades los siguientes puntos:
  - 🏆 Antigüedad de la regata.
  - 🏆 Continuidad de su celebración
  - 🏆 Fecha de la última celebración y orden de solicitud.
6. Todas las regatas solicitadas fuera de los plazos fijados será la Comisión Técnica de la R.F.C.V. quien determine su aprobación o negativa, informando al club solicitante la decisión adoptada explicando sus motivos.

## 6.2. TRAMITACIÓN DE REGATAS SOLICITADAS

1. Para regatas que quieran ser incluidas en el **calendario Nacional**, deberán solicitarse a esta Federación **antes del 15 de junio** del año anterior a su celebración.
2. La tramitación de las regatas de carácter oficial deberá hacerse no menos de TREINTA días antes de la fecha de celebración. Toda organización que no respete los plazos señalados estará expuesta a que la regata sea suspendida, así como lo que pueda determinar la R.F.C.V. en cada caso.
3. Salvo que se especifique lo contrario por escrito, el club organizador se ocupará de la tramitación de todos los permisos y de las condiciones de seguridad conforme al RD 62/2008 (Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas)
4. En aquellas regatas en las que la R.F.C.V. colabore abonando los costes de jueces y/o oficiales, como es el caso de los Campeonatos Regionales, el club deberá proponer con al menos 40 días de antelación el plantel con el fin de que la R.F.C.V. proceda a la confirmación y al nombramiento correspondiente. Deberá favorecerse la participación de jueces y oficiales cántabros con el fin de evitar costes innecesarios y permitir el ejercicio práctico de los locales. Cuando corresponda a la R.F.C.V. el pago de los servicios de jueces y/o oficiales, lo abonará directamente a los mismos, salvo en el caso de que estén en nómina de un club pudiendo abonárselo a dicho club.

## 6.3. EXPEDICIONES A COPAS Y CAMPEONATOS DE ESPAÑA

1. La R.F.C.V. abonará inscripciones a regatistas para Copas y Campeonatos de España siempre que hayan participado en las regatas de ranking previas clasificatorias. En el caso de embarcaciones que no sean de vela ligera abonará dichas inscripciones si las embarcaciones no llevan publicidad.



2. La R.F.C.V. abonará en concepto de dietas y remuneración de diferente forma a los técnicos que acudan a Copas y Campeonatos de España como responsables del equipo de la RFCV, con el siguiente límite máximo.

Campeonatos que requieran pernoctación con los regatistas a su cargo:

- 🏆 TD1: 120 € brutos /día
- 🏆 TD2: 140 € brutos /día
- 🏆 TD3: 173 € brutos /día

Campeonatos que no requieran pernoctación con los regatistas a su cargo:

- 🏆 TD1: 100 € brutos /día
- 🏆 TD2: 110 € brutos /día
- 🏆 TD3: 130 € brutos /día

Campeonatos nacionales que se celebren en Cantabria y que no requieran traslado fuera de la CCAA ni pernoctación con los regatistas:

- 🏆 TD1: 70 € brutos /día
- 🏆 TD2: 80 € brutos /día
- 🏆 TD3: 90 € brutos /día
- 🏆

3. Cuando la R.F.C.V. organice directamente logísticas a Copas y Campeonatos de España abonará:

- 🏆 Inscripción de los miembros del equipo y del entrenador
- 🏆 Dietas de manutención, alojamiento y remuneración de los técnicos que acudan como responsables del equipo de la RFCV, durante los días (o fracción) de viaje de ida y vuelta, día de mediciones y día regata. Los días de entrenamiento previo correrán a cargo de los regatistas.
- 🏆 Gasolina de la motora

Los regatistas se encargarán de abonar su propio alojamiento, manutención, gasolina de la furgoneta y peajes si hubiera.

4. Los regatistas que no cumplan con las indicaciones de la RFCV, de las fechas de pagos, fianzas y reservas quedarán excluidos del equipo perdiendo toda la cuantía de la reserva y cantidades asociadas a la misma. Se exigirá el abono de los costes que implique su incumplimiento o desistimiento.

**Con formato:** Numerado + Nivel: 1 +  
Estilo de numeración: 1, 2, 3, ... +  
Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda +  
Alineación: 1,25 cm + Sangría: 1,89  
cm



4.5. La R.F.C.V. establecerá una aportación máxima de 1.000€ por regatista y año..

Esta cantidad se incrementará en 200€ por cada logística a las Islas Canarias o Islas Baleares. La ayuda por “buenos resultados” no tendrá en cuenta este límite.

## 7. TARIFAS

### 7.1. FURGONETA, REMOLQUE y EMBARCACIONES

La reserva de todos estos materiales implican el depósito de una fianza que podrá ser utilizada para pequeños desperfectos, limpieza si no se ha entregado en buenas condiciones o suplementar gasoil en caso de que no se haya dejado el depósito según lo acordado, endulzado del material, etc. Los cargos incluirán las horas del personal asociado.

Las fianzas son en todos los casos de 300 euros salvo para la Citroën Jumpy que será de 500 euros.

Se deben devolver en el mismo estado entregado o mejor; los depósitos de combustible se devolverán en las condiciones entregadas.

1. La R.F.C.V. cuenta con una **furgoneta** con bola, baca y 9 plazas de capacidad.

- **CITROËN JUMPY**

Su tarifa de uso tiene un precio de 250€/día y tendrá una tarifa de 85€ para Federados\* y para escuelas de vela homologadas\* 75€. Se cederá a coste 0€ para regatas incluidas en el Ránking RFCV. También se cederá a coste 0€ para los equipos oficiales de la RFCV que acudan a Campeonatos y Copas de España. Se tarificará al 50% sobre esos precios para regatas incluidas en el Ránking nacional siempre y cuando sean todos federados cántabros.

*\*En estos casos tanto el solicitante como el conductor debe ser federado cántabro*

2. La R.F.C.V. cuenta con dos **remolques multiuso (simple y doble eje)** que podrán ser utilizados. No se cobrará el uso de remolque si se encuentra cargado en la zona del CEAR siempre y cuando no necesite ser utilizado. Su tarifa de uso tiene un precio de 50€/día para no federados, y 28€ para federados y escuelas homologadas. Se cederá a coste 0€ para regatas incluidas en el Ránking RFCV. También se cederá a coste 0€ para los equipos oficiales de la RFCV que acudan a Campeonatos y Copas de España. Se tarificará al 50% sobre esos precios para



regatas incluidas en el Ránking nacional siempre y cuando sean todos federados cántabros.

3. Alquiler motoras: La motora de 50CV y Whally se alquilan a 140€/día. El resto a 100€/día. Para regatas de ránking y Ctos de Cantabria se cede a coste 0€ a Clubes y Escuelas Homologadas.  
Se deben endulzar siempre después de su uso.

Las tarifas de uso podrán ser actualizadas por la Junta Directiva.  
Las solicitudes deberán realizarse mediante email a la cuenta [rfcv@rfcv.es](mailto:rfcv@rfcv.es) con la mayor antelación posible.

La R.F.C.V. no será responsable de ningún material depositado en furgonetas, remolques o embarcaciones, ni de multas de tráfico que se tramiten durante el período de alquiler o cesión de la misma. Se hará responsable el cesionario (persona física o Club).

En caso de renuncia a la solicitud, la fianza será devuelta si se produce a una semana del uso previsto. En caso contrario, se cobrará 100 € por la reserva.

En caso de pequeños desperfectos en la furgoneta o remolque que no requieran reparación inmediata pero que supongan golpes en la chapa, abolladuras roces o similares se cobrará un importe fijo de 100€ para ir acumulando un saldo y hacer una reparación del vehículo una vez cada año. El criterio de la RFCV en este tema será indiscutible. Para desperfectos de mayor cuantía (a partir de 100€) se pagará íntegramente la reparación, con el límite de la franquicia si está cubierto por el seguro.

La RFCV se reserva el derecho de cesión de uso o no de los distintos materiales, la elección de los mismos y el establecimiento de las preferencias de uso.

El incumplimiento de las normas de uso del material de la federación podrá conllevar sanción y la inhabilitación por parte de los usuarios de tener acceso al material ofrecido por la Federación.

## 7.2. OTRAS GESTIONES DE OFICINA

La emisión de certificados o copia de documentación de la oficina u otros servicios prestados a realizar por la secretaría de la R.F.C.V., conllevará un precio de 25€, más otros 20€ adicionales por cada media hora completa de dedicación de oficina.

Los pagos mediante cheque bancario llevarán un recargo por gastos de gestión de 20€ por cada cheque.

Las diferentes gestiones deberán ser solicitadas por los interesados salvo que estos sean menores de 18 años.



### **7.3. PUBLICIDAD EN BARCOS**

La R.F.C.V. no cobrará derechos de publicidad en aras de que el esfuerzo de los armadores sea satisfecho lo más posible y animar a que se sumen patrocinios.

### **7.4. DEUDAS CON LA FEDERACIÓN**

En caso de deuda económica con la R.F.C.V., esta podrá suspender o anular la licencia federativa, no siendo exigible a la R.F.C.V. ningún perjuicio ocasionado por la suspensión o anulación de la misma.-

## **8. PREMIOS A DEPORTISTAS Y COLABORADORES**

1. La R.F.C.V. podrá gratificar a final de año a todos los deportistas federados que hayan representado a la R.F.C.V. en regatas fuera de Cantabria. Para ello deberán presentar un formulario disponible en la web [www.rfcv.es](http://www.rfcv.es) junto a la clasificación de la regata.
2. La R.F.C.V. podrá premiar a deportistas y colaboradores directos a través de merchadising de la RFCV (Metopas, Libros, Polos RFCV, Camisas RFCV, Banderines RFCV, etc)

## **9. DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Normativa será de aplicación durante el periodo 2025-2026, desde su aprobación por la Asamblea General de la R.F.C.V. Mantendrá su vigencia hasta la aprobación de una nueva.

Todo aquello no recogido en la presente normativa se regirá por las normativas propias de R.F.E.V., recogidas en la Guía de la R.F.E.V. de cada año.

Para todas las gestiones necesarias la R.F.C.V. está a disposición del público en la sede, cuya dirección y horarios se especifican en la página web: [www.rfcv.es](http://www.rfcv.es)

EL PRESIDENTE  
Fernando Mirapeix Eguiluz

LA SECRETARIA GENERAL  
Cristina Fernández-Cotero Campos